

### **CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO 47.-** La Dirección General de Desarrollo Social estará a cargo de un Director General del Ramo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Formular, conducir y ejecutar las políticas de desarrollo social en el Municipio y coordinar los programas que de ella deriven;
- II. Fomentar, impulsar, planear, propiciar, realizar, vigilar y difundir las actividades educativas, culturales, recreativas y de salud del Gobierno Municipal;
- III. Promover y coordinar programas de apoyo a escuelas;
- IV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y de alto rendimiento, becas que apoyen su educación y superación;
- V. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos, centros culturales, centros e instalaciones deportivas del Gobierno Municipal, promoviendo la asistencia de la población a los mismos;
- VI. Proponer a la Presidencia Municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio artístico e histórico;
- VII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, festivales, talleres, cursos, campamentos, visitas guiadas, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural;
- VIII. Asesorar y gestionar becas que apoyen a las personas que se destaquen en actividades deportivas;
- IX. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el Municipio;
- X. Promover la participación de los ciudadanos en el progreso de la calidad de vida, así como espacios de diálogo para facilitar su presencia en la creación y evaluación de las distintas políticas sociales del Municipio;
- XI. Buscar la integración de las familias satisfaciendo necesidades de recreación en un lugar de esparcimiento;
- XII. Realizar intercambios técnicos con instituciones afines y con otros gobiernos;
- XIII. Difundir conocimientos y tecnologías aplicables a la realidad municipal;
- XIV. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, en la organización y seguimiento de los programas de desarrollo social;
- XV. Coadyuvar a mejorar la cualificación profesional, la estabilidad y promoción laboral;
- XVI. Estudiar, analizar y detectar las necesidades formativas requeridas en el mercado laboral;
- XVII. Formular y gestionar programas, actividades y recursos de formación ocupacional, directamente y/o en colaboración con otras instituciones con competencia y actuación en dicho ámbito;
- XVIII. Proporcionar y desarrollar programas de formación para el puesto de trabajo, y prácticas profesionales formativas;
- XIX. Colaborar en la formación continua y planes de empleo del personal municipal;
- XX. Promover la prestación y vigilancia de los servicios de salud pública en el municipio, con la finalidad de elevar la calidad de vida de la población;
- XXI. Participar en los programas de salud, que promuevan las instituciones nacionales y estatales;
- XXII. Realizar e implementar programas de prevención y promoción de salud;

XXIII. Se mantendrá informado de todo el ámbito de salud que compete al municipio;

XXIV. Coordinar los diversos comités de salud que sean creados por el municipio, con la finalidad de fomentar, reforzar e incrementar acciones de salud en beneficio de los Othonenses;

XXV. Apoyar en la creación y evaluación de los diversos programas de salud que se den en el municipio;

XXVI. Proponer políticas de control y vigilancia sanitaria, que favorezcan a la población del municipio;

XXVII. Coadyuvar en la imposición de las sanciones administrativas que determinen los jueces calificadoros en materia de salud; y

XXVIII. Los demás que en la materia de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, el Ayuntamiento, o le asigne la Presidencia Municipal.